REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1836
Comitente	Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín
Proceso	Ejecutivo -mínima cuantía
Demandante	Arrendamás Propiedad Raíz y Compañía Limitada
Demandado	Luz Amabil Pulgarin Montoya - Myriam del Socorro Pulgarin Montoya - Jaime Antonio Arismendy Franco
Radicado Comitente	**05001 40 03 019 2023 00919 00**
Radicado Interno	05679-40-89-001-**2023-00669**-00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión ordenada en auto del 20 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se ordena subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro de la cuota parte en común y proindiviso de propiedad de la señora Myriam del Socorro Pulgarín Montoya sobre del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 023-9866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia,. Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 38, 39 y 40 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar los dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte o porcentaje que sea de propiedad de la señora Myriam del Socorro Pulgarín Montoya.

El subcomisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 Ibídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro de la cuota parte en común y proindiviso que es de propiedad de la señora Myriam del Socorro Pulgarín Montoya con C.c. 39.161.858 sobre del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 023-9866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

El subcomisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 del Código General del Proceso y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar los dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte o porcentaje que sea de propiedad de la señora Myriam del Socorro Pulgarín Montoya.

TERCERO: Se designa como secuestre a Sebastián Arbeláez Ocampo con C.c. 115.202.650, quien se localiza en la Calle 9 AA Sur 54B-09 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 2375424 – 3104717877 correo electrónico: sebas7_arbelaez@hotmail.es.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 153, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 30 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bc0c43cbe5461ea10bef7ad667180b02dafbeed6a62d97588f316fe36d78942**

Documento generado en 29/11/2023 04:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica